

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0212 -2019-SENAMHI/OA

Lima, 12 DIC. 2019

VISTOS: La Carta N° 0051-2019-SNS/CEM, de fecha 13 de setiembre de 2019, mediante el cual el Representante Legal del Consorcio SNS/CEM remite la liquidación técnica y financiera al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI); la Carta N° 21/SUPERVISION/CORRAL DEL MEDIO/2019, de fecha 23 de setiembre de 2019, a través del cual el Supervisor de la Obra, Ing. Edgar José Montjoy Oblitas (en adelante, el Supervisor de obra), presenta el informe de la liquidación de la Obra al SENAMHI; la Carta N° 22/SUPERVISION/CORRAL DEL MEDIO/2019, de fecha 23 de setiembre de 2019, mediante el cual el Supervisor de Obra anexa el informe de revisión de la liquidación efectuada por el Contratista; la Nota de Elevación N° D000059-2019-SENAMHI-UT, de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad de Tesorería; el Oficio N° D000481-2019-SENAMHI-OA, de fecha 12 de noviembre de 2019, a través del cual la Oficina de Administración remite al Consorcio SNS/CEM el Informe Técnico N° D000043-2019-SENAMHI-OA-JPP, emitido por el Especialista en Ejecución de Inversiones-Obras, Ing. Jacinto Melitón Perales Peceros (en adelante, el Especialista de la UEI); la Carta N° 019-2019-SNS/CEM de fecha 26 de noviembre de 2019, con la cual el citado Consorcio brinda conformidad a la liquidación elaborada por la Entidad; el Informe Técnico N° D000053-2019-SENAMHI-OA-JPP, de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante la cual el Especialista de la UEI emite su conformidad a la liquidación de obra en mención; y, el Memorando N° D000281-2019-SENAMHI-OAJ, de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual emite opinión jurídica respecto a la liquidación de obra submateria;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de marzo de 2019, el SENAMHI convocó la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-SENAMHI-1 para la contratación de la ejecución de las obras Zona Norte: Piura para la Rehabilitación de las estaciones hidrometeorológicas automáticas Bocatoma Chipillico (ítem N° 01), San Pedro (ítem N° 02) y Corral del Medio (ítem N° 03), otorgándose la buena pro del ítem N° 03 al Consorcio SNS/CEM, conformado por la empresa Constructora C.E.M. Contratistas Generales S.R.L. y la empresa Sociedad de Negocios y Servicios S.C.R.L. (en adelante, el Contratista);

Que, el 09 de octubre de 2019, el SENAMHI y el Contratista suscribieron el Contrato N° 017-2019-SENAMHI para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Corral del Medio" con un monto contractual de S/ 243, 041.22 (Doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y uno con 22/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Orden de Servicio N° 000609, de fecha 23 de mayo de 2019, se contrató a la empresa VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS E.I.R.L. para brindar el



servicio de supervisión para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Corral del Medio", a través del Ing. Edgar José Montjoy Oblitas(en adelante, el Supervisor de obra);

Que, con fecha 24 de mayo de 2019 se procedió a realizar la entrega del terreno para la ejecución de la obra en mención;

Que, con Carta N° 08-2019-MDV/ING EDGAR MONTJOY, de fecha 17 de junio de 2019, el Supervisor de obra adjunta la valorización N° 01 correspondiente al mes de mayo de 2019, presentada por el Contratista por la suma de S/ 4, 453.13 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 13/100 Soles), incluido IGV, la cual brinda conformidad y solicita se proceda con el pago respectivo; motivo por el cual, con Proveído N° D004986-2019-SENAMHI-OA, de fecha 03 de julio de 2019, se derivó a la Unidad de Abastecimiento para el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 13-2019-MDV/ING. EDGAR MONTJOY, de fecha 05 de julio de 2019, el Supervisor de obra remite la valorización N° 02 correspondiente al mes de junio de 2019 al SENAMHI, por la suma de S/ 156, 267.52 (Ciento cincuenta y seis mil doscientos sesenta y siete con 52/100 Soles), incluido IGV, a la Entidad, la misma que fue validada por el Especialista de la UEI, según Carta N° 017-2019-SENAMHI/JMPP, de fecha 26 de julio de 2019, recomendándose el trámite de pago respectivo; motivo por el cual, con Memorando N° D000583-2019-SENAMHI-OA se derivó a la Unidad de Abastecimiento para el trámite correspondiente;

Que, por su parte, mediante Carta N° 015-2019-SNS/CEM, de fecha 10 de julio de 2019, el Contratista solicitó al Supervisor de Obra continuar con el trámite de recepción de la Obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Corral del medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con Carta N° 16/SUPERVISION/CORRAL DEL MEDIO/2019, del 15 de julio de 2019, el Supervisor de Obra solicitó al SENAMHI se gestione la recepción de la obra mencionada, para lo cual adjuntó los planos post construcción y copias del cuaderno de obra, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° D000268-2019-SENAMHI-OA, de fecha 17 de julio de 2019, la Oficina de Administración informó al Supervisor de obra que en la documentación presentada para la recepción de obra, no se encuentra el Certificado de Conformidad Técnica de la obra, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones;

Que, mediante Carta N° 017/SUPERVISION/CORRAL DEL MEDIO/2019, de fecha 18 de julio de 2019, el Supervisor de obra adjunta el Certificado de Conformidad Técnica requerido;

Que, en ese sentido, con Resolución Directoral N° 0114-2019-SENAMHI/PREJ, de fecha 22 de julio de 2019, se designa a los miembros del Comité de recepción de obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Corral de Medio;

Que, con fecha 23 de julio de 2019, mediante Oficios Nos. D000282-2019-SENAMHI-OA, D000283-2019-SENAMHI-OA y D000284-2019-SENAMHI-OA, se informa al Contratista, al Supervisor de Obra y al Comité designado, respectivamente, que la verificación del funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada se realizará del 31 de julio de julio al 02 de agosto de 2019;

Que, con fecha 07 de agosto de 2019, mediante Carta N° 18-2019-MDV/ING. EDGAR MONTJOY, el Supervisor de obra trasladó la valorización N° 03 presentada por el Contratista por el monto de S/ 82, 320.57 (Ochenta y dos mil trescientos veinte con



57/100 Soles), incluido IGV, correspondiente al mes de julio de 2019, la misma que cuenta con la Conformidad del Especialista de la UEI, según Informe Técnico N° D00001-2019-SENAMHI-OA-JPP, de fecha 27 de agosto de 2019;

Que, en ese sentido, con Memorando N° D000644-2019-SENAMHI-OA, de fecha 27 de agosto de 2019, la Oficina de Administración derivó a la Unidad de Abastecimiento los documentos precedentes para el trámite de pago respectivo;

Que, con fecha 07 de agosto de 2019, mediante Memorando N° D000529-2019-SENAMHI-DRD, la Dirección de Redes de Observación y Datos remite a la Oficina de Administración el Informe N° D000081-2019-SENAMHI-SGR-HQC, de esa misma fecha, a través del cual el señor Herry Junior Quispealaya Chuquichaico, en su calidad de Presidente del Comité, informa respecto a las observaciones encontradas en la recepción de la obra, adjuntando para tal efecto el "Acta de Observaciones de Obra", de fecha 01 de agosto de 2019;

Que, mediante Carta N° 19/SUPERVISION/CORRAL DEL MEDIO/2019, de fecha 07 de agosto de 2019, el Supervisor de Obra comunica que el día 06 de agosto del presente se culminó con el levantamiento de las observaciones realizadas según el Acta precedente;

Que, en el marco de lo señalado, con Memorando N° D000551-2019-SENAMHI-DRD, de fecha 19 de agosto de 2019, la Dirección de Redes de Observación y Datos traslada el Informe N° D000008-2019-SENAMHI-SGR, de esa misma fecha, a través del cual el señor Herry Junior Quispealaya Chuquichaico, en su calidad de Presidente del Comité, informa que se realizó la verificación de la subsanación de las observaciones encontradas en la obra, advirtiéndose que éstas fueron levantadas; motivo por el cual con fecha 14 de agosto de 2019 el Comité suscribió el Acta de Recepción de obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Corral del Medio, dándose por recepcionada la misma;

Que, posteriormente, mediante Carta N° 0051-2019-SNS/CEM, de fecha 13 de setiembre de 2019, el Contratista remite la liquidación técnica y financiera de la obra al SENAMHI, en el que detalla que la Entidad ha abonado al Contratista la suma de S/ 243,041.22 (Doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y uno con 22/100 Soles), obteniéndose un saldo en su contra de S/ 923.03 (Novecientos veintitrés con 03/100 Soles);

Que, en ese sentido, es importante precisar que al presente procedimiento de liquidación de contrato de obra le resultan aplicables las normas que se encontraban vigentes al momento de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-SENAMHI-1, la cual fue convocada el 19 de marzo de 2019; por lo tanto, las normas que rigen su ejecución son el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el T.U.O) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, en ese contexto, el Reglamento establece en su Anexo N° 1: Definiciones que la Liquidación de Contrato consiste en: "El cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y s saldo económico";

Que, por su parte, el artículo 209 del citado Reglamento establece el procedimiento y plazos de la etapa de liquidación del contrato de obra, conforme el siguiente detalle:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente



de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista.

La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...);

Que, sobre el particular tenemos que la Opinión N° 132-2019/DTN, de fecha 2 de agosto de 2019, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, establece que:

"(...) 2.3 Ahora bien, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran

Siguiendo esta lógica, el penúltimo párrafo del artículo 179 del Reglamento dispone lo siguiente: "En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados (...)"

Que, en el marco de lo señalado, se aprecia que el contratista presentó su liquidación de obra el 13 de setiembre de 2019.

Que, sobre el particular, el Especialista de Ejecución de la UEI manifestó mediante Informe Técnico N° D000016-2019-SENAMHI-OA-JPP, de fecha 19 de setiembre de 2019, que la liquidación técnica y financiera presentada por el Contratista fue alcanzada dentro de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, el mismo que vence el 12 de octubre de 2019; no obstante, de acuerdo a lo previsto en la Orden de Servicio N° 000609-2019, corresponde al Supervisor emitir un informe de revisión de la liquidación de contrato de obra respectivo, lo cual fue requerido por la Oficina de Administración con Oficio N° D000399-2019-SENAMHI-OA;

Que, en ese sentido, mediante Carta N° 021/SUPERVISION/CORRAL DEL MEDIO/2019, de fecha 23 de setiembre de 2019, el Supervisor de obra presentó el informe de liquidación de obra a SENAMHI, considerando un monto de inversión total de S/ 242,267.94 (Doscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 94/100 Soles) y un saldo en contra del Contratista de S/ 773.28 (Setecientos setenta y tres con 28/100 Soles);

Que, en esa misma fecha, con Carta N° 22/SUPERVISION/CORRAL DEL MEDIO/2019, el Supervisor de obra anexa la revisión de la liquidación del contrato de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Corral del Medio;

Que, teniendo en consideración los documentos precedentes, con Oficio N° D000481-2019-SENAMHI-OA, de fecha 12 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración remite al Contratista el Informe Técnico N° D000043-2019-SENAMHI-OA-JPP, mediante el cual el Especialista de la UEI informa sobre las observaciones encontradas a la



liquidación de obra elaborada por el Consorcio SNS/CEM, adjuntando una liquidación de obra propuesta por el SENAMHI, la cual coincide con la suscrita por el Supervisor de obra, con un monto de inversión total de S/ 242, 267.94 (Doscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 94/100 Soles) y un saldo en contra del Contratista de S/ 773.28 (Setecientos setenta y tres con 28/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 019-2019-SNS/CEM de fecha 26 de noviembre de 2019, el Contratista brinda su conformidad a la liquidación elaborada por la Entidad por un monto de inversión total de S/ 242, 267.94 (Doscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 94/100 Soles) y un saldo en contra del Contratista de S/ 773.28 (Setecientos setenta y tres con 28/100 Soles). Asimismo, acompaña a dicho documento el original de un cheque de gerencia no negociable N° 00003284-7, emitida por el Banco BBVA Continental, por la suma de S/ 773.28 (Setecientos setenta y tres con 28/100 Soles);

Que, teniendo en consideración lo dispuesto, con Informe Técnico N° D000053-2019-SENAMHI-OA-JPP, de fecha 04 de diciembre de 2019, el Especialista de la UEI comunica, en mérito a la conformidad a la liquidación de obra presentada por el Contratista, que la obra no ha contado con ampliaciones de plazo ni adicionales, habiéndose concluido con la ejecución del proyecto el 08 de julio de 2019; asimismo, emite su conformidad a la liquidación de obra en mención;

Que, por su parte, con Nota de Elevación N° D000059-2019-SENAMHI-UT, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Unidad de Tesorería informó que los depósitos realizados al Contratista, según expediente SIAF 4312, respecto al Contrato N° 017-2019-SENAMHI para la ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Corral del Medio asciende a la suma de S/ 243,041.22 (Doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y uno con 22/100 Soles);

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Legal mediante Memorando N° D000281-2019-SENAMHI-OAJ opina que, de la revisión de la documentación remitida, se desprende que la Oficina de Administración ha emitido pronunciamiento sobre la liquidación de obra en mención; por lo que, considera que de cumplirse los presupuestos que dispone la normativa de contrataciones del Estado, se emita pronunciamiento sobre la aprobación de la liquidación de obra correspondiente;

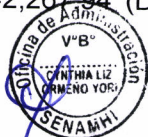
Que, por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo establecido en la normativa de contratación estatal, corresponde emitir el acto administrativo que disponga aprobar la liquidación del Contrato de Obra N° 017-2019-SENAMHI, en mérito a lo dispuesto en el literal o) del artículo 2.2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ del 28 de diciembre de 2018;

Con los vistos de las Jefaturas de las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en el el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación del contrato de Obra N° 017-2019-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-SENAMHI-1, para la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Corral del Medio; la misma que asciende a un monto de inversión total de la obra de S/ 242,267.94 (Doscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 94/100



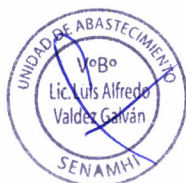
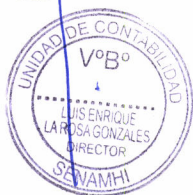
Soles), incluido IGV, determinándose un saldo en contra del contratista por la suma de S/ 773.28 (Setecientos setenta y tres con 28/100 Soles), conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y lo descrito en el Formato 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería las gestiones necesarias a efectos de cobrar al Contratista el saldo en su contra ascendente a la suma de S/ 773.28 (Setecientos setenta y tres con 28/100 Soles), incluido IGV, para lo cual el Contratista ha adjuntado Cheque de Gerencia N° 00003284-7 por el citado monto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, la devolución de la carta fianza por garantía de fiel cumplimiento ascendente a S/ 24, 304.12 (Veinticuatro mil trescientos cuatro con 12/100 Soles).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista Consorcio SNS/CEM, a la Dirección de Redes y Observación de Datos, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, respectivamente.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.



Regístrese y comuníquese

CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

FORMATO 01: RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

Obra: REHABILITACION DE ESTACION AUTOMATICA
CORRAL DEL MEDIO - MORROPON - PIURA

Ubicación: PUEBLO NUEVO DE MARAY - RIO CORRAL DEL
MEDIO

Proceso: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2019-SENAMHI-
1

Propietario: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E
HIDROLOGIA DEL PERU

Contratista: CONSORCIO SNS/CEM

Supervisión: VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L.
ING. EDGAR JOSÉ MONTJOY OBLITAS

Presup. Base: S/. 270,045.80 incl. IGV

Presup. Contrac.: S/. 243,041.22 incl. IGV

Fecha Inicio: 25/05/2019

Plazo de Ejecución: 45 D.C.

Fecha Terminó: 8/07/2019

A) DEL CONTRATO PRINCIPAL

VALORIZACIONES

SUB TOTALES

	Solicitado	Pagado
VALORIZACION N° 01	S/. 3,773.84	S/. 3,773.84
VALORIZACION N° 02	S/. 132,430.09	S/. 136,203.93
VALORIZACION N° 03	S/. 69,763.20	S/. 205,967.13
TOTAL	S/. 205,967.13	

IGV

VALORIZACION N° 01	S/. 679.29	S/. 679.29
VALORIZACION N° 02	S/. 23,837.42	S/. 24,516.71
VALORIZACION N° 03	S/. 12,557.38	S/. 37,074.08
TOTAL	S/. 37,074.08	

Inversión Contractual	S/. 243,041.22	
------------------------------	-----------------------	--

B) REAJUSTES

VALORIZACIONES

SUB TOTALES

	Solicitado	Pagado
VALORIZACION N° 01	S/. -8.30	S/. -
VALORIZACION N° 02	S/. -423.78	S/. -
VALORIZACION N° 03	S/. -223.24	S/. -
TOTAL	S/. -655.32	S/. -655.32

IGV

VALORIZACION N° 01	S/. -1.49	S/. -
VALORIZACION N° 02	S/. -76.28	S/. -
VALORIZACION N° 03	S/. -40.18	S/. -
TOTAL	S/. -117.96	

Inversión Contractual	S/. -773.28	S/. -
------------------------------	--------------------	--------------

	REAL	Pagado
INVERSION T O T A L	S/. 242,267.94	S/. 243,041.22
SALDO EN CONTRA		S/ -773.28

